

RES. 970/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001883, Ent. N° 1424/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2019 para el “Suministro de importación de implantes e instrumental” con destino al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (I.N.O.T.);

RESULTANDO: 1) que, este Tribunal, por Resolución N° 1576/19 de fecha 3/07/2019, cometió al Contador Delegado que, una vez dictada la Resolución por el ordenador competente, interviniera el gasto de U\$S 176.241 C.I.F. Montevideo, más 5% para gastos bancarios, a favor de Valuar S.R.L. (U\$S 3.847,50) Latinmed S.R.L. (U\$S 2.564,70), Resimpex S.A. (U\$S 94.982,11) Cilia S.A. (U\$S 74.847,14), previo control del ajuste de la resolución definitiva con el dictamen de la Comisión Asesora, y su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 18.244; le cometió asimismo la intervención de la eventual prórroga por otro período de igual duración;

2) que por Resolución de fecha 26/07/2019 se adjudicó por el monto total de \$ U\$S 176.241, más 5% para gastos bancarios, discriminado de la siguiente manera 1) Instrumental: Valuar S.R.L. U\$S 3.847,50, Latinmed S.R.L. U\$S 2.564,70, Resimpex S.A. U\$S 74.779,61 y Cilia S.A. U\$S 691,96. 2) Material: Resimpex S.A. U\$S 20.202,50 y Cilia S.A. U\$S 74.155,18; siendo la forma de pago mediante C.I.F efectuado mediante

apertura de carta de crédito irrevocable, por el plazo de hasta la finalización de las cantidades;

3) que el Contador Delegado intervino el gasto con fecha 01/08/2019 y los adjudicatarios fueron notificados con fecha 08/08/2019;

4) que, se acompañan comprobantes originales del B.R.O.U, RALESUR S.A., ILETUR S.A. y LUFTHANSA CARGO, por la suma total de \$ 5:098.914,06 a efectos de la correspondiente rendición de cuentas;

5) que, en esta oportunidad se agrega documentación referente al disponible para el año 2020, adjuntándose documento de afectación N° 000101 de fecha 06/03/2020, con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”, Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 194, descripción: “Artículos menores, medico, quirúrgicos”, por el total nominal de \$ 1:976.187, documento confirmado e intervenido preventivamente por el Contador Delegado con fecha 18/03/2020;

6) que por Proyecto de Resolución de ampliación de fecha 14/04/2020, visto la necesidad de contar con suministro de importación de implantes e instrumental, para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, se dispuso:

6.1) ampliar el 50% de lo adjudicado para Resimpex S.A. y Cilia S.A. según cuadro adjunto integrante del mismo: 1) Cuadro Instrumental: Resimpex S.A. por el total de U\$S 32.476,30 y Cilia S.A. por el total de U\$S 397,4. 2) Cuadro de Material: Resimpex S.A. por el total de U\$S 20.202,50 y Cilia S.A. por el total de U\$S 36.539,82;

6.2) que el monto total adjudicado de la ampliación proyectada en la presente licitación, asciende a la suma de U\$S 89.616,02 C.I.F. Montevideo, más 5% para gastos bancarios, lo que equivale al 50% de lo adjudicado originalmente de los Ítems que no se adquirieron en su totalidad;

6.3) que, la forma de pago será mediante S.I.I.F., efectuado mediante apertura de carta de crédito irrevocable y a la vista extendida a favor de las firmas representadas;

6.4) que el financiamiento se realizará con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” y/o 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación al rubro de gastos de funcionamiento y al Objeto del gasto N° 194;

6.5) que el plazo del contrato objeto de la presente licitación será de 12 meses, una vez que finalice el presente contrato, previo cumplimiento de su intervención por el Tribunal de Cuentas de la República y/o Contador Delegado según corresponda;

6.6) que no surge impedimentos para la realización de la presente contratación de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

CONSIDERANDO: que la ampliación se encuentra comprendida en las hipótesis previstas por el artículo 74 del T.O.C.A.F., encontrándose el contrato en ejecución, sin perjuicio de ello no surge de las actuaciones la conformidad de los adjudicatarios (Resimpex S.A. y Cilia S.A.) a la ampliación proyectada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Recabada la conformidad de los adjudicatarios y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 89.616,02 C.I.F Montevideo más 5 % para gastos bancarios, equivalente al 50% de lo adjudicado originalmente de los ítems que no se adquirieron en su totalidad, a favor de las empresas Resimpex S.A. y Cilia S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010).

3) Comuníquese al Contador Delegado; y

4) Devuélvase.

cr